



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**03664**

**02 MAR 2018**

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad de Pamplona contra la Resolución número 24632 del 14 de noviembre de 2017 por medio de la cual se resolvió no otorgar el registro calificado al programa de Maestría en Ingeniería Ambiental para ser ofrecido bajo metodología presencial y modalidad de investigación en Pamplona (Norte de Santander)

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015, y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución número 24632 del 14 de noviembre de 2017, el Ministerio de Educación Nacional resolvió no otorgar el registro calificado al programa de Maestría en Ingeniería Ambiental de la Universidad de Pamplona, para ser ofrecido bajo la metodología presencial y modalidad de investigación en Pamplona (Norte de Santander).

Que el día 14 de diciembre de 2017 mediante escrito radicado en la Unidad de Atención al Ciudadano del Ministerio de Educación Nacional con el número 2017-ER-273657, la Universidad de Pamplona, por medio de su representante legal doctor Ivaldo Torres Chávez, presentó recurso de reposición contra la Resolución número 24632 del 14 de noviembre de 2017, cumpliendo los requisitos legales y encontrándose dentro del término para hacerlo.

**PRETENSIONES DEL RECURSO**

Que el recurrente en su escrito de reposición pretende que se revoque la Resolución número 24632 del 14 de noviembre de 2017 y, en consecuencia, se otorgue el registro calificado al programa de Maestría en Ingeniería Ambiental de la Universidad de Pamplona, para ser ofrecido bajo la metodología presencial y modalidad de investigación en Pamplona (Norte de Santander).

**PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO**

Que el día 29 de noviembre de 2017 la Resolución número 24632 del 14 de noviembre de 2017, fue notificada por aviso dirigido al lugar de domicilio de la Universidad de Pamplona, mediante comunicación radicada 2017-EE-205715 de fecha 27 de noviembre de 2017.

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad de Pamplona contra la Resolución número 24632 del 14 de noviembre de 2017 por medio de la cual se resolvió no otorgar el registro calificado al programa de Maestría en Ingeniería Ambiental para ser ofrecido bajo metodología presencial y modalidad de investigación en Pamplona (Norte de Santander)

---

Que el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que contra los actos definitivos procede el recurso de reposición ante quien expidió la decisión, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Que teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo y oportunidad, y que la misma reúne los requisitos formales es procedente entrar a resolver de fondo.

### ARGUMENTOS DEL RECORRENTE

La Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, en sesión del 17 de agosto de 2017 recomendó al Ministerio de Educación Nacional, "NO OTORGAR el registro calificado al programa de Maestría en Ingeniería Ambiental de la Universidad de Pamplona, con 48 créditos y metodología presencial, por el incumplimiento de las siguientes condiciones de calidad:

#### 1. CONTENIDOS CURRICULARES

Al revisar con detenimiento lo referente al plan de estudios, se encuentran las siguientes deficiencias:

- a) *Algunas asignaturas no responden al propósito del componente de formación al que se suscriben en el plan de estudios. Por ejemplo, no se encuentra justificado como una asignatura denominada PRINCIPIOS DE LA INGENIERÍA AMBIENTAL sea considerada de profundización y no de fundamentación. En una Maestría en Ingeniería Ambiental se espera que la profundización se dé en relación con las áreas de actuación de la disciplina y no en el estudio de los Principios de la misma, que constituye la base para iniciar la verdadera profundización.*
- b) *Así mismo no se justifica por qué la asignatura DISEÑO Y ANÁLISIS DE EXPERIMENTOS se considera de profundización, cuando corresponde a conocimiento fundamental para el análisis estadístico de datos, pero no concierne al campo de la Ingeniería Ambiental.*
- c) *Algunos microcurrículos presentan inconsistencias en relación con la naturaleza del campo específico de formación. A modo de ejemplo, el objetivo general de la asignatura SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN III no presenta una redacción clara. Los objetivos específicos no guardan correspondencia directa con la justificación de la asignatura. En las competencias a desarrollar en la asignatura se relacionan tareas o actividades tales como redactar el trabajo de grado o sustentar el trabajo de grado, lo cual no corresponde a una competencia. En la metodología se hace referencia a "campo clínico" lo cual no corresponde al contexto de la asignatura. La bibliografía, que no es actualizada, se enfoca al campo de la Educación Ambiental lo cual no se corresponde con lo establecido en la justificación de la asignatura.*
- d) *El proyecto de grado se desarrolla en el marco de las 3 asignaturas denominadas SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN I, II y III y la denominada TRABAJO DE GRADO, lo cual suma 7 créditos académicos, siendo una reducción drástica teniendo en cuenta que en el plan de estudios anterior se tenían 23 créditos (sumando los Seminarios de Investigación I y II y el Trabajo de Investigación I y II).*
- e) *No se justifica la incorporación de 3 espacios electivos considerados como formación en investigación. Si bien las temáticas pueden estar relacionadas a las líneas de investigación de los Grupos, esto no necesariamente garantiza que el espacio curricular promueve el desarrollo de competencias para la investigación. No se evidencian elementos diferenciadores en los diseños de los microcurrículos en comparación con las asignaturas consideradas parte de los componentes de fundamentación y*

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad de Pamplona contra la Resolución número 24632 del 14 de noviembre de 2017 por medio de la cual se resolvió no otorgar el registro calificado al programa de Maestría en Ingeniería Ambiental para ser ofrecido bajo metodología presencial y modalidad de investigación en Pamplona (Norte de Santander)

*profundización. A modo de ejemplo, en el microcurrículo de la asignatura MANEJO INTEGRAL DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS no se evidencia cómo se desarrollarán competencias para la investigación si bien los objetivos, las competencias, los contenidos y la metodología previstos corresponden a un curso de profundización en dicha temática.*

*f) Con 3 espacios de electivas en investigación, una oferta de 5 asignaturas diferentes no garantiza articulación total entre las temáticas de los trabajos de grado y las 3 asignaturas que cada estudiante podría tomar, por tanto, el estudiante estará obligado a cursar temáticas que no necesariamente apoyan su trabajo de investigación. Lo anterior teniendo en cuenta que el programa propone 6 áreas de investigación y 15 líneas de investigación.*

#### **ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS**

*2. El plan de estudios se estructura para cursarse en cuatro períodos académicos matriculando 14, 19, 8 y 7 créditos académicos para el primer, segundo, tercer y cuarto semestre académico, respectivamente. No se encuentra coherencia entre la dedicación prevista del estudiante en los últimos dos períodos académicos, cuando se está desarrollando el trabajo de investigación, con la modalidad del programa. Por ejemplo, en el último semestre sólo se prevén 12 horas de trabajo presencial para que el estudiante reciba tutoría directa del profesor y además prepare y sustente su trabajo, lo cual es insuficiente. Esto contradice el propósito anunciado por la institución en su reforma curricular de "aumentar el contacto directo de los docentes con los estudiantes".*

*La institución plantea que la reducción en créditos se debe a la mayor capacidad de autorregulación del estudiante a partir del tercer semestre, no obstante, esto no justifica la menor dedicación a su proceso de formación representada en un significativo menor número de horas de trabajo académico. El argumento de la institución se justificaría en un concepto diferente de crédito en el que se consideren mayor proporción de horas de trabajo independiente pero no de menor número de horas de trabajo académico.*

*3. Teniendo en cuenta los horarios previstos para el desarrollo de las clases desde el viernes hasta el domingo, no es claro cuáles podrían ser los horarios disponibles para que el estudiante tome cursos regulares de lectura y escritura en inglés.*

#### **4. MECANISMOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN**

*No resultan claros los procedimientos y requisitos para garantizar un conjunto de conocimientos y habilidades mínimos uniformes para todos los aspirantes al programa de Maestría, teniendo en cuenta por ejemplo que la formación de un profesional en Ecología puede diferenciarse notablemente de la de un Ingeniero Ambiental. La amplitud del perfil de ingreso y los contenidos curriculares previsto no permite evidenciar cómo cualquier profesional, en especial los que no tienen formación de ingenieros, desarrollaría la capacidad de "diseñar soluciones de ingeniería a problemas ambientales".*

#### **5. AUTOEVALUACIÓN**

*Los procesos de autoevaluación presentados evidencian incoherencias sistemáticas que no sustentan rigor en el análisis de los resultados obtenidos en cada uno de los ejercicios ni de la efectividad de los planes de mejoramiento puestos en marcha. Se evidencian contradicciones entre fortalezas y debilidades identificadas en el programa. Lo anterior se manifiesta en aspectos que se describen a continuación, a modo de ejemplo:*

*a) En el proceso del año 2014, revisado el Factor 4 (Procesos Académicos) se encuentran inconsistencias como identificar una fortaleza del programa que "El currículo del programa reúne los conocimientos actuales de modo que esté a la*

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad de Pamplona contra la Resolución número 24632 del 14 de noviembre de 2017 por medio de la cual se resolvió no otorgar el registro calificado al programa de Maestría en Ingeniería Ambiental para ser ofrecido bajo metodología presencial y modalidad de investigación en Pamplona (Norte de Santander)

vanguardia con las tendencias actuales”, sin embargo se identifican al mismo tiempo como debilidades que “No se hace seguimiento de la calidad de los módulos ni se programa su actualización, ya que el programa no cuenta espacios en que la administración facilite o incentive a los docentes que elaboran los módulos”. De otra parte, se señala como fortaleza que “Los mecanismos de participación en el programa están claramente definidos, donde todos los actores académicos tienen la posibilidad de incidir en las decisiones que se toman”, mientras que como debilidad se señala “La malla curricular y sus contenidos programáticos no cuentan con aportes y participación de los estudiantes en cuanto a su construcción y actualización”. A pesar de un gran número de debilidades identificadas de primera importancia, el factor se califica como cumplimiento en alto grado.

b) Adicionalmente a lo anterior, y en el mismo Factor se encuentran debilidades identificadas formuladas a modo de plan de mejora, como por ejemplo “Proponer nuevas electivas”.

c) En el factor 9, por ejemplo, se identifica como fortaleza “La Universidad tiene políticas de seguimiento y articulación con los Egresados y cuenta con oficinas encargadas de esta organización” mientras que como debilidad se señala “Falta de integración de los egresados al programa”. Una vez más se evidencia contradicción en el análisis de los resultados de la autoevaluación.

d) Al comparar los ejercicios de autoevaluación de los años 2012 y 2014 en lo referente a Egresados (Factor 7 - Año 2012 y Factor 9 – Año 2014) se encuentran fortalezas y debilidades presentadas con una redacción idéntica, sin embargo, la calificación es diferente. No se encuentra justificación a que los hallazgos sean exactamente los mismos, mientras que la valoración de cumplimiento se incrementa de 86% a 98%. Por último, este Factor se evalúa en relación con la característica “Producción científica de los graduados” sin embargo ninguna de las fortalezas apunta a dicha producción sino a otros aspectos del desempeño de los egresados.

e) El mismo resultado de la comparación anterior se evidencia en el Factor 4 de Procesos Académicos. En este sentido no se explica por qué se evidencian exactamente las mismas debilidades estando de por medio un plan de mejoramiento y 2 años de trabajo.”

El recurrente expone en la alzada los motivos de inconformidad con las razones sostenidas por la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES en el concepto que sirvió de soporte para la negación del registro calificado, y señala:

#### “1. CONTENIDOS CURRICULARES

1a, 1b, 1c y 1d: La institución informa que el comité curricular del programa realizó una modificación al plan de estudios, redistribuyendo los créditos de las 3 asignaturas (PRINCIPIOS DE LA INGENIERÍA AMBIENTAL, DISEÑO Y ANÁLISIS DE EXPERIMENTOS, SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN III) que no respondían suficientemente al propósito del componente de formación del programa. Los 9 créditos de esas asignaturas pasan al trabajo de grado para mejorar el acompañamiento en la formulación y desarrollo del trabajo. Trabajo de grado I se incrementa en 2 créditos y Trabajo de grado II se incrementa en 7 créditos.

El nuevo plan de estudios queda organizado por semestres así:

Semestre I con 14 créditos

Semestre II con 13 créditos

Semestre III con 8 créditos

Semestre IV con 13 créditos

Por componente de formación, el plan de estudios queda así:

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad de Pamplona contra la Resolución número 24632 del 14 de noviembre de 2017 por medio de la cual se resolvió no otorgar el registro calificado al programa de Maestría en Ingeniería Ambiental para ser ofrecido bajo metodología presencial y modalidad de investigación en Pamplona (Norte de Santander)

- **FUNDAMENTACIÓN (12 créditos)**  
*Política y Legislación Ambiental*  
*Fundamentos matemáticos en Ingeniería Ambiental*  
*Biodiversidad y Ambiente*  
*Tendencias de la investigación en problemas ambientales*
- **CFPD – Formación Profundización Disciplinar (5 créditos)**  
*Manejo integral del ambiente*  
*Dinámica, modelación y simulación de sistemas ambientales*
- **CFI – Formación en Investigación (31 créditos)**  
*Estadística Aplicada*  
*Seminario de Investigación I*  
*Seminario de Investigación II*  
*Electiva de Investigación I*  
*Electiva de Investigación II*  
*Electiva de Investigación III*  
*Trabajo de grado I*  
*Trabajo de grado II*

De las 2304 horas de trabajo académico, 576 son de contacto directo, 630 horas prácticas y 1098 de trabajo independiente del estudiante.

Señala la institución que el componente de fundamentación tiene el propósito de nivelar al estudiante que proviene de diferentes áreas del conocimiento, mientras que el de profundización disciplinar tiene por objeto desarrollar competencia para identificar y dar solución a problemas o situaciones particulares de carácter ambiental desde una perspectiva interdisciplinaria. Por su parte, el área de investigación propone desarrollar competencias que permitan al estudiante participar en procesos de investigación.

1e y 1f: La institución señala que ha reorganizado las líneas de investigación, quedando así: AGUA, AIRE, SUELO, GESTIÓN AMBIENTAL, y BIOTECNOLOGÍA AMBIENTAL.

Para cada una de las 5 líneas de investigación se propone un conjunto de 3 asignaturas que se ofrecerían como electivas, como se describe a continuación:

#### LÍNEA AGUA

- Gestión y Tratamiento del Agua
- Tratamientos avanzados de potabilización
- Tratamientos avanzados de aguas residuales

#### LÍNEA AIRE

- Variabilidad y cambio climático
- Contaminación atmosférica
- Modelos de predicción meteorológica

#### LÍNEA SUELO

- Suelos y Geotécnica
- Sistemas de información geográfica
- Planificación Ambiental y Urbano

#### LÍNEA GESTIÓN AMBIENTAL

- Manejo integral de cuencas hidrográficas
- Conservación y restauración de ecosistemas estratégicos
- Gestión integral del territorio

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad de Pamplona contra la Resolución número 24632 del 14 de noviembre de 2017 por medio de la cual se resolvió no otorgar el registro calificado al programa de Maestría en Ingeniería Ambiental para ser ofrecido bajo metodología presencial y modalidad de investigación en Pamplona (Norte de Santander)

---

#### LÍNEA BIOTECNOLOGÍA AMBIENTAL

- *Bioprocesos*
- *Biorremediación*
- *Biotecnología aplicada*

#### ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS

2. *La institución no presenta argumentos explícitamente vinculados a este motivo de negación.*

3. *La institución señala que el Departamento de Lenguas y Comunicación de la Facultad de Educación ofrece cursos de inglés en 5 niveles con duración de 12 semanas, en horarios flexibles durante la semana y totalmente gratis. Además, la institución señala que la utilización de bases de datos en idioma inglés también contribuye al desarrollo de competencia en ese idioma. Finalmente, se informa que como requisito de grado el estudiante debe superar una prueba de inglés en lectura y escritura.*

#### 4. MECANISMOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN

*La institución informa que el comité curricular realizó ajustes en el perfil profesional de ingreso del programa de Maestría, quedando así:*

*PERFIL PROFESIONAL: La Maestría en Ingeniería Ambiental está dirigida a profesionales que posean título universitario en las profesiones de Ingeniería Ambiental, Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Agrícola, Ingeniería Civil, Ingeniería Química, Ingeniería Biotecnológica, Ingeniería Agroindustrial. En casos especiales, el comité del programa definirá la admisión de profesionales en áreas afines con experiencia profesional demostrable en el campo de la Ingeniería Ambiental.*

#### 5. AUTOEVALUACIÓN

*La institución señala el proceso de autoevaluación acoge los lineamientos establecidos por el CNA y que el programa de Maestría ha venido realizando ajustes al plan de estudios motivado por las observaciones recibidas en el proceso de renovación de registro calificado y a partir de los resultados de autoevaluación de los años 2012 y 2014.*

5a. *La institución señala que la inclusión de asignaturas como TENDENCIAS DE LA INVESTIGACIÓN EN PROBLEMAS AMBIENTALES está en concordancia con la fortaleza encontrada en la autoevaluación que señala: "El currículo reúne los conocimientos actuales de modo que esté a la vanguardia con las tendencias actuales". Así mismo se señala que "el programa propuso un formato de actualización de curso asociado a la debilidad encontrada: "No se hace seguimiento de la calidad de los módulos ni se programa su actualización, ya que el programa no cuenta con espacios en que la administración facilite o incentive a los docentes que elaboren los módulos".*

5b. *La institución señala que ha incluido electivas en el plan de estudios como respuesta a esta debilidad encontrada para favorecer la flexibilidad curricular.*

5c. *La institución señala que las políticas de seguimiento y articulación para el egresado en los postgrados no se encontraba bien definidas y por ello se señaló como debilidad en el proceso de autoevaluación del programa.*

5d. *La institución justifica que la valoración de cumplimiento coincida en la no inclusión como requisito de grado de la publicación de un artículo científico en una revista categorizada en el reglamento de postgrado vigente.*

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad de Pamplona contra la Resolución número 24632 del 14 de noviembre de 2017 por medio de la cual se resolvió no otorgar el registro calificado al programa de Maestría en Ingeniería Ambiental para ser ofrecido bajo metodología presencial y modalidad de investigación en Pamplona (Norte de Santander)

*5e. La institución confirma que se encontraron las mismas debilidades y fortalezas en el Factor 4 en los procesos de autoevaluación 2012 y 2014.*

*Finalmente señala la institución que en el modelo de autoevaluación se da más peso en la ponderación de las fortalezas de un programa."*

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título III, Capítulo VI, la Administración debe resolver los recursos interpuestos dentro del plazo legal y que estén sustentados con la expresión concreta de los motivos de inconformidad. Siendo que el escrito contentivo de la impugnación contiene estos requisitos preliminares, el Despacho entra a proveer lo pertinente.

Que en el ejercicio de la función de las salas de evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES como es la de apoyar el proceso de evaluación y presentar las recomendaciones de orden académico sobre las condiciones de calidad requeridas contenidas en el Decreto 1075 de 2015, este despacho dio traslado del escrito de reposición a la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción para que se estudiara y evaluara con el fin de otorgar un concepto en los temas que son de su competencia.

#### **Concepto y Recomendación de la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES**

La Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, en la sesión del 15 de febrero de 2018 procedió al estudio del recurso de reposición, y consideró:

##### **"1. CONTENIDOS CURRICULARES**

*1a, 1b, 1c y 1d: El nuevo plan de estudios diseñado por la institución reorganiza los componentes de formación del programa en concordancia con la naturaleza de cada una de las asignaturas y de la modalidad de investigación del programa.*

*Los ajustes realizados tanto en créditos como en asignaturas evidencian correspondencia con los propósitos de formación del programa y su nivel de formación. Se evidencia un mayor número de horas de acompañamiento para el estudiante durante la formulación y desarrollo de su proyecto de grado a lo largo del último año del plan de estudios. Se incrementó en 9 créditos el trabajo de grado lo cual se corresponde con el énfasis de investigación de la formación que se pretende impartir en el programa.*

*Se subsana el motivo de negación.*

*1e y 1f: La modificación al plan de estudios incluye una reorganización de las áreas de investigación. Las 5 áreas propuestas guardan correspondencia con la naturaleza del campo temático de la Ingeniería Ambiental. Así mismo, las asignaturas previstas como electivas para cada una de las áreas de investigación corresponden a temática de nivel de postgrado y afines a dichas áreas.*

*Si bien las electivas no tienen un carácter formativo en investigación, sí brindan la oportunidad al estudiante de profundizar y ampliar sus conocimientos alrededor del área de investigación que la desee realizar su proyecto de grado.*

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad de Pamplona contra la Resolución número 24632 del 14 de noviembre de 2017 por medio de la cual se resolvió no otorgar el registro calificado al programa de Maestría en Ingeniería Ambiental para ser ofrecido bajo metodología presencial y modalidad de investigación en Pamplona (Norte de Santander)

Se subsana el motivo de negación.

#### ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS

2. La institución no presenta argumentos explícitamente vinculados a este motivo de negación, no obstante, se evidencia que la modificación al plan de estudios realizada está relacionada con este motivo de negación. Se evidencia un incremento en las horas de acompañamiento que tendrá el estudiante para la formación y desarrollo del trabajo de grado. Así mismo se evidencia un mayor balance entre los créditos académicos en cada semestre del plan de estudios.

Se subsana el motivo de negación.

3. La institución aclara la flexibilidad horaria en la que se imparten los cursos de inglés. El estudiante puede tomarlos durante los días de semana, y con ello no coincide con la carga académica del programa que se encuentra concentrada los fines de semana.

Se subsana el motivo de negación.

#### 4. MECANISMOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN

El nuevo perfil de ingreso garantiza formación en ingeniería de los estudiantes del programa, lo cual guarda correspondencia con el área de estudios y las bases conceptuales que requiere un estudiante para el abordaje de problemas ambientales, y la propuesta de soluciones de ingeniería.

Se subsana el motivo de negación.

#### 5. AUTOEVALUACIÓN

5a. La modificación curricular propende por la actualización de los contenidos temáticos que se impartirán en el programa. A pesar de no incluir en la documentación el formato respectivo, la institución reconoce la importancia de favorecer la actualización permanente de sus cursos y anuncia haber diseñado un instrumento para tal fin. Se aclaran los motivos por los cuales se presentaba inconsistencia en los resultados de la autoevaluación.

Se subsana el motivo de negación.

5b. La institución ha modificado el plan de estudios en respuesta a la debilidad encontrada en la autoevaluación. Se han agregado 3 espacios curriculares electivos, que as u vez están articulados a las áreas de investigación del programa. La institución señala que la oferta de electivas se irá renovando periódicamente.

Se subsana el motivo de negación.

5c. La institución aclara que, a pesar de la existencia de políticas de seguimiento y articulación para el egresado, en los postgrados no se encontraba bien definidas, y ello condujo a inconsistencia en los resultados de la autoevaluación. La institución señala las estrategias que prevé emplear para articulación y seguimiento a egresados del programa.

Se subsana el motivo de negación.

5d. La institución señala que en los procesos de autoevaluación subsistieron las mismas debilidades, lo que dio lugar a reportes similares. La diferencia en valoración depende de la subjetividad en la valoración de cada factor.

Se subsana el motivo de negación.



Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad de Pamplona contra la Resolución número 24632 del 14 de noviembre de 2017 por medio de la cual se resolvió no otorgar el registro calificado al programa de Maestría en Ingeniería Ambiental para ser ofrecido bajo metodología presencial y modalidad de investigación en Pamplona (Norte de Santander)

*5e. La institución confirma que se encontraron las mismas debilidades y fortalezas en el Factor 4 en los procesos de autoevaluación 2012 y 2014, por tanto, no es un error en el reporte de autoevaluación.*

*Se subsana el motivo de negación.*

**CONCEPTO**

*La Sala de evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la CONACES recomienda al Ministerio de Educación Nacional REPONER la Resolución No. 24632 del 14 de Noviembre de 2017 y en consecuencia OTORGAR registro calificado al programa de MAESTRÍA EN INGENIERÍA AMBIENTAL, modalidad investigación, a ofrecerse por la Universidad de Pamplona en metodología presencia en la ciudad de Pamplona con 48 créditos con 10 estudiantes en primer período, teniendo en cuenta que la institución subsanó las deficiencias evidenciadas en las condiciones de calidad del programa."*

Como consecuencia, este Despacho acoge en su integralidad el concepto de la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, y encuentra que hay fundamento legal que permita modificar la decisión que resolvió no otorgar el registro calificado al programa en mención y que ha sido motivo de impugnación. Por consiguiente, el Ministerio de Educación Nacional decide reponer la Resolución número 24632 del 14 de noviembre de 2017.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Reponer la Resolución número 24632 del 14 de noviembre de 2017 por medio de la cual se resolvió no otorgar el registro calificado del programa de Maestría en Ingeniería Ambiental de la Universidad de Pamplona, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Conforme con lo anterior, se otorga el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	Universidad de Pamplona
<b>Denominación del programa:</b>	Maestría en Ingeniería Ambiental
<b>Título a otorgar:</b>	Magíster en Ingeniería Ambiental
<b>Metodología:</b>	Presencial
<b>Modalidad:</b>	Investigación
<b>Lugar de desarrollo:</b>	Pamplona (Norte de Santander)
<b>Número de créditos académicos:</b>	48

**ARTÍCULO TERCERO.** - La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

**ARTÍCULO CUARTO.** - El programa identificado en el artículo segundo de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES.

**ARTÍCULO QUINTO.** - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.10.6 del Decreto 1075 de 2015, el programa descrito en el artículo primero podrá ser objeto

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad de Pamplona contra la Resolución número 24632 del 14 de noviembre de 2017 por medio de la cual se resolvió no otorgar el registro calificado al programa de Maestría en Ingeniería Ambiental para ser ofrecido bajo metodología presencial y, modalidad de investigación en Pamplona (Norte de Santander)

de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO SEXTO.** - De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución número 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES, incluir el código asignado en dicho Sistema, y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad de Pamplona, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - Contra la presente resolución, no proceden recursos de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO NOVENO.** - De conformidad con lo previsto en los artículos 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

02 MAR 2018

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

  
NATALIA RUIZ RODGERS